

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Marzo)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Una de las reformas aconsejadas por reiterada experiencia, y que ha sido constantemente reclamada en diversas épocas por los Delegados y Administradores de Hacienda, es la de segregar de las funciones recaudatorias encomendadas á los Agentes ejecutivos, creados por la ley de 12 de Mayo de 1888, la parte referente al ramo de Propiedades y Derechos del Estado.

Demuestra en efecto la práctica, que esos Agentes no prestan ni en realidad pueden prestar, los asiduos cuidados requeridos por la realización de los débitos procedentes del expresado ramo, ya porque su principal misión de recaudar las contribuciones territorial é industrial absorbe toda su atención y ocupa todo su tiempo, ya porque la remuneración de su trabajo en los descubiertos especiales de que se trata, es de más modesta y reducida importancia.

De aquí, que la recaudación por plazos vencidos de las ventas de bienes nacionales por redenciones de censos y por otros semejantes conceptos de este importante ramo de la Hacienda pública, no alcanza la cifra que una gestión especial, constante y vigorosa alcanzará seguramente en un porvenir inmediato.

Que no hay inconveniente legal para establecerla, pruébalo el resultado del expediente instruido con este motivo, y en el cual los diversos Centros superiores de Hacienda han emitido sus concienzudos é ilustrados informes.

Es, sin embargo, propio de una Administración seria y ordenada, respetar los derechos que á la sombra de sus disposiciones se hayan creado, y por esta razón se concede una espe-

cie de excepción para aquellas provincias en que, por virtud de contratos, se atribuyó más ó menos explícitamente á los arrendatarios de las contribuciones territorial é industrial el derecho de recandar por la vía ejecutiva los créditos del Estado, cualesquiera que fuesen su índole y procedencia.

En atención á las razones expuestas, el Ministro de Hacienda que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Marzo de 1897.—
SEÑORA:—A L. R. P. de V. M.,
Juan Navarro Reverter.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La recaudación por la vía ejecutiva de los débitos á favor de la Hacienda, procedentes del ramo de Propiedades y Derechos del Estado, se realizará en lo sucesivo en cada provincia por un Comisionado de apremio nombrado por la Dirección general de Propiedades, á propuesta del Administrador de Bienes del Estado de la misma, cuyo Comisionado garantizará su gestión con una fianza equivalente á la mitad de la exigida al Administrador respectivo.

Art. 2.º Los Comisionados de apremio observarán en sus procedimientos la instrucción aprobada por Real decreto de 12 de Mayo de 1888, y los recursos de queja que, contra los mismos se entablen, se tramitarán con arreglo á las prescripciones del cap. 8.º del reglamento de 15 de Abril de 1890.

Art. 3.º Los expedientes de apremio contra deudores al Estado por el ramo de Propiedades podrán ser incoados y seguidos por los mismos Comisionados ó por auxiliares que á propuesta suya y bajo su responsabilidad nombren los Delegados de Hacienda. Los Comisionados y auxiliares tendrán carácter de agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones.

Art. 4.º Además de los gastos del

procedimiento, se abonará por los deudores á los Comisionados de apremio, como remuneración de su trabajo, las dietas señaladas por la Real orden de 31 de Julio de 1889.

Art. 5.º En las provincias donde la recaudación de contribuciones esté arrendada, se adoptarán las disposiciones especiales necesarias para la aplicación de éste decreto, sin menoscabo de los derechos reconocidos á los arrendatarios.

Art. 6.º Por el Ministerio de Hacienda se acordará lo conveniente para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—
MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1184

Minas

Don Antonio Gálvez y González, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Juan Martínez López, empleado, con residencia en San Carlos de la Rápita, se ha registrado una mina de mineral de hierro con el nombre de «Cuatro Amigos», parage llamado Racó Calén, término municipal de San Carlos de la Rápita y tierras de Tomás y Josefa Subirats Pla y de Miguel Sánchez Arnau, que lindan á Norte y Este con Antonio Espelta, á Sud con José Dolz y á Oeste con los mismos Tomás y Josefa Subirats.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un mojón colocado sobre un filón del citado mineral que se relacionará con la arista N. O. de la Torre de la Guardiola por medio de una visual en dirección á 30 grados Sudeste, y en el cuarto mojón de la sierra por otra visual en dirección á 70 grados Noroeste: Desde el punto de partida se medirán 100 metros en dirección Sud y se pondrá la 1.ª estaca, desde ésta en dirección Este se medirán 200 metros y se pondrá la 2.ª, desde ésta al Norte se medirán 200 metros y se pondrá la 3.ª, desde ésta al Oeste se medirán 600 metros y se pondrá la 4.ª, desde ésta al Sud se medirán 200 metros y se pondrá la 5.ª y con 400 metros al Este se llegará á la primera estaca; quedando así cerrado el perí-

metro de las doce pertenencias solicitadas, cuya superficie horizontal es de 120.000 metros cuadrados.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 8 de Abril de 1897.—
Antonio Gálvez y González.

Núm. 1185

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras

Publicada en el Boletín oficial, número 8, correspondiente al 2 de Enero del corriente año, la relación nominal rectificada de las fincas que se han de expropiar en el término municipal de Tivenys con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Tortosa á García, sin que ante la Alcaldía de aquella villa se haya presentado reclamación alguna, he acordado por decreto de este día declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa y á los efectos que en dicho artículo se expresa.

Tarragona 7 de Abril de 1897.—
El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1186

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Don Enrique Menéndez de Lurca, Administrador principal de Aduanas de esta provincia,

Hago saber: Que debiendo procederse por esta Administración á la venta en pública subasta de las mercancías procedentes de aprehensión que á continuación se expresan, se ha señalado el día 20 del actual, á las once de la mañana, para que tenga lugar la referida venta; advirtiéndose

que no se admitirá ninguna proposición que no cubra la tasación, debiendo los que deseen tomar parte en la subasta exhibir su cédula personal correspondiente.

Lote único

2 fardos, peso bruto 68 kilogramos, conteniendo 54 kilogramos canela de la China.—Kilogramo 2 pesetas, 108 pesetas.

El género será adjudicado al mejor postor por pujas á la llana, verificándose el pago de su importe en el mismo acto de la subasta.

Cuantas personas lo deseen podrán examinar dicho género todos los días laborables, de nueve de la mañana á la una de la tarde.

Tarragona 7 de Abril de 1897.— Enrique Menéndez de Luarda.

Núm. 1187

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Habiéndose manifestado dudas por algunos Maestros y Maestras de este Distrito universitario respecto á las instancias que deberán presentar al solicitar por concurso plazas de las Escuelas públicas, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento vigente para la provisión de las mismas, y á fin de que la interpretación de dicho artículo se acomode al espíritu de éste, se entienda de igual modo por todos los concursantes y se facilite la formación de las propuestas en su día para la provisión de las plazas anunciadas, este Rectorado se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los Maestros que aspiren á plazas vacantes en las Escuelas elementales completas é incompletas de niños que han sido anunciadas á concurso único en la *Gaceta de Madrid* de 23 de Febrero último, deberán pedir en una instancia documentada todas las que soliciten en este Distrito universitario, sea cualquiera su clase y sueldo, expresando el orden de preferencia con que las desean.

2.º Cuando dichos Maestros pretendan simultáneamente plazas en Escuelas de ambos sexos, presentarán otra instancia refiriéndose en ella á los documentos unidos á la antes citada, y expresando también el orden de preferencia con que aspiren á todas las vacantes que solicitan del Distrito universitario.

3.º Las Maestras observarán las mismas reglas con respecto á las plazas de Escuelas elementales completas é incompletas de niñas y á las de ambos sexos.

4.º Las que soliciten á su vez las vacantes de Escuelas de párvulos, presentarán otra instancia exclusivamente relativa á éstas, mencionando los justificantes que han unido á su anterior solicitud, y fijando igualmente el orden de su preferencia entre todas las vacantes pedidas de las del Distrito universitario; y

5.º Los aspirantes que tengan presentadas instancias que no se acomoden á las precedentes resoluciones, se servirán rectificarlas con sujeción á las mismas; advirtiéndose que el plazo para la presentación de solicitudes termina el día 27 del actual.

Todo lo expuesto se entenderá sin perjuicio de que á cada instancia se acompañe la cubierta que cita el párrafo segundo del mencionado artículo del reglamento.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector se publica para general conocimiento.

Barcelona 5 de Abril de 1897.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1188

Edicto de primera subasta de fincas

Don Enrique Arbós Marcó, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º al 4.º trimestre del año de 1895-96, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 77.—Débito 22'50 pesetas.—Mateo Guillemat Serrat.—Una tierra Seguras, 710 pesetas.

Débito 22'50 pesetas.—Otra partida Mas den Gori, 1.860 pesetas.

Débito 22'50 pesetas.—Otra partida Aubagas, 1.880 pesetas.

Débito 22'50 pesetas.—Otra partida Gosch, 360 pesetas.

Núm. 98.—Débito 31'32 pesetas.—Juan Jové Miralles.—Parte de la tierra Aubagues, 280 pesetas.

Una tercera parte de la casa calle Martes, núm. 64; 125 pesetas.

Núm. 159.—Débito 17'61 pesetas.—María Nolla Roigé.—Una tierra Forcas, 660 pesetas.

Débito 17'61 pesetas.—Una cuarta parte de la finca partida Forcas, 70 pesetas.

Una casa calle Miércoles, sin número; 450 pesetas.

Núm. 160.—Débito 5'78 pesetas.—Teresa Nolla, viuda de Guillemat.—Una tierra Travadells, 250 pesetas.

Núm. 190.—Débito 13'62 pesetas.—Francisca Rofes Pedret.—Una casa calle Martes, núm. 64; 712'50 ptas.

Núm. 278.—Débito 2'62 pesetas.—Viuda de José Aragonés.—Una tierra Mas den Nolla, 28 pesetas.

Núm. 290.—Débito 6'66 pesetas.—José Borrás (a) Tonel.—Una tierra Marques, 540 pesetas.

Débito 6'66 pesetas.—Otra partida Mas den Gregori, 100 pesetas.

Núm. 303.—Débito 25'27 pesetas.—José Antonio Bové.—Una tierra Pedreras, 420 pesetas.

Débito 25'27 pesetas.—Otra tierra Forcas, 860 pesetas.

Núm. 316.—Débito 60'18 pesetas.—José Cabré (a) Tut.—Una tierra Galapas, 4.340 pesetas.

Núm. 322.—Débito 4'08 pesetas.—José Cabré (a) Rey.—Una tierra Mas den Gori, 144'80 pesetas.

Núm. 354.—Débito 10'79 pesetas.—María Figueras Pagés.—Una tierra Seguras, 711'60 pesetas.

Núm. 373.—Débito 9'93 pesetas.—Ramón Hortonedá (a) Paoli.—Una tierra Aubagas, 568 pesetas.

Núm. 386.—Débito 4'92 pesetas.—José Llabería.—Una tierra Mas den Gregori, 540 pesetas.

Débito 4'92 pesetas.—Otra en la misma partida, 2.880 pesetas.

Núm. 410.—Débito 2'61 pesetas.—Viuda de José Nogués.—Una tierra Mas den Gregori, 360 pesetas.

Núm. 429.—Débito 15'89 pesetas.—Francisco Pedret Llort.—Una tierra Mas den Gregori, 1.027'40 pesetas.

Núm. 456.—Débito 5'82 pesetas.—Juan Solanellas Baleña.—Una tierra Mas den Gregori, 854'40 pesetas.

Núm. 457.—Débito 43'83 pesetas.—Juan Ciurana.—Una tierra Cañetas, 370 pesetas.

Núm. 463.—Débito 6'76 pesetas.—Pedro Sanguis Bové.—Una tierra Informés, 692'60 pesetas.

Núm. 478.—Débito 2'61 pesetas.—Lorenzo Vidal.—Una tierra Seguras, 15 pesetas.

Débito 2'61 pesetas.—Otra tierra Seguras, 97'80 pesetas.

Núm. 483.—Débito 3'74 pesetas.—

Magdalena Vilella.—Una tierra Aubagas, 199'40 pesetas.

Núm. 487.—Débito 3'97 pesetas.—Viuda de José Solanellas.—Una tierra Mas den Gregori, 250 pesetas.

Núm. 81.—Débito 8'59 pesetas.—Viuda de Pedro Jové Ciuret.—Una casa calle Lunes, núm. 20; 487'50 ptas.

Núm. 207.—Débito 11'49 pesetas.—Francisco Sanguis Pedrola.—Una casa calle Domingo, núm. 10; 712'50 pesetas.

Núm. 93.—Débito 75'98 pesetas.—Viuda de Pedro Jové Ciuret.—Una tierra Pedreras, 615'40 pesetas.

Débito 75'98 pesetas.—Otra tierra Gorchs, 2.175'60 pesetas.

Núm. 75'98 pesetas.—Otra tierra Travadells, 1.942 pesetas.

Una casa calle Lunes, núm. 20; 487'50 pesetas.

Núm. 379.—Débito 7'96 pesetas.—Salvador Just.—Una tierra Seguras, 245'60 pesetas.

Débito 7'96.—Otra tierra Seguras, 544'80 pesetas.

Núm. 167.—Débito 11'44 pesetas.—Francisco Rofes Pedret.—Una casa calle Martes, núm. 64; 712'50 pesetas.

Núm. 296.—Débito 7'47 pesetas.—José Borrás Cabré.—Una tierra Seguras, 760 pesetas.

Nota: Los lindes y demás antecedentes constan en el edicto expuesto al público en las Casas Consistoriales de esta villa.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta localidad el día 20 del mes actual, á las nueve de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre de la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núme-

ro 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Riudecañas 2 de Abril de 1897.— Por el Agente ejecutivo, Salvador Arbós.

Núm. 1189

Don Ramón Bosch Vall, Alcalde constitucional de Roquetas,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, he dispuesto con providencia del día de hoy anunciar por el presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de las especies de consumos, aceites de todas clases, los demás granos y legumbres, jabón, carbón vegetal y sal por un período de uno á tres años, comenzando desde el 1.º de Julio de 1897 hasta el 30 de Junio de 1900 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.092'84 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Roquetas 7 de Abril de 1897.— Ramón Bosch.

Núm. 1190

Don Juan Escolar Tarragó, Alcalde constitucional de Dosaiguas,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.618'96 pesetas incluso los recargos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Dosaiguas 7 de Abril de 1897.— Juan Escolar.

Núm. 1191

Don Carlos Ferrer Jimeno, Alcalde constitucional de La Galera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial*

de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.976'93 pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Galera 5 de Abril de 1897.—Carlos Ferrer.

Núm. 1192

Don Buenaventura Garriga Miró, Alcalde constitucional de Sarreal,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.791'75 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Sarreal 5 de Abril de 1897.—Buenaventura Garriga.

Núm. 1193

Don José Barberá y Martí, Alcalde constitucional de Santa Bárbara,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.553 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Santa Bárbara 6 de Abril de 1897.—José Barberá.

Núm. 1194

Don Ramón Argilaga, Alcalde constitucional de Vinebre,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 8.611'78 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en

la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vinebre 4 de Abril de 1897.—Ramón Argilaga.

Núm. 1195

Don José Bru Pellejá, Alcalde constitucional de Torre del Español,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.866'89 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torre del Español 5 de Abril de 1897.—José Bru.

Núm. 1196

Don Pedro Piñol Suñé, Alcalde constitucional de Corbera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 13.442'43 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Corbera 5 de Abril de 1897.—Pedro Piñol.

Núm. 1197

Don Marcelino Barrull Grau, Alcalde constitucional de La Morera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.015'19 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Morera 3 de Abril de 1897.—Marcelino Barrull.

Núm. 1198

Don Agustín Romagosa Farré, Alcalde constitucional de Arbós,

Hago saber: Que insiguendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1897 hasta el 30 de Junio de 1900, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 12.978'92 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arbós 5 de Abril de 1897.—Agustín Romagosa.

Núm. 1199

Don Antonio Ventosa Mitjans, Alcalde constitucional de Bañeras,

Hago saber: Que insiguendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1897 hasta el 30 de Junio de 1900, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.602'41 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bañeras 5 de Abril de 1897.—Antonio Ventosa.

Núm. 1200

Don José Demunt Brunet, Alcalde constitucional de Garidells,

Hago saber: Que insiguendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno á tres años comenzando desde el día 1.º de Julio de 1897 hasta el 30 de Junio de 1900, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.086'36 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garidells 6 de Abril de 1897.—José Demunt.

Núm. 1201

Don Jaime Romagosa Vives, Alcalde constitucional de Llorens,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta de los derechos de consumos, sal y recargos autorizados á venta libre por un período de uno á tres años, he acordado celebrar la segunda subasta para el día que haga

diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo anual de 3.633'25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; advirtiéndose que en esta subasta se admitirán posturas por las dos terceras partes del expresado tipo, y en este caso el arriendo sólo se verificará para el próximo ejercicio de 1897-98.

Llorens 8 de Abril de 1897.—Jaime Romagosa.

Núm. 1202

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea

Hallándose vacante el cargo de Médico Cirujano titular de esta villa para la asistencia de veinte y cinco familias pobres y demás obligaciones que previene el reglamento para el servicio benéfico de los pueblos de 14 de Junio de 1891, sin retribución alguna, por hallarse ya solicitado en estas condiciones por el tiempo de un año; los Sres. Facultativos que deseen obtener dicha plaza podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días, debiendo advertirles que para su provisión se tendrán en cuenta los méritos literarios comprobados con los documentos oficiales que presenten los solicitantes.

Batea 6 de Abril de 1897.—El Alcalde, Agustín Fuertes.

Núm. 1203

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

La matrícula de subsidio industrial y de comercio y padrón de cédulas personales de este pueblo confeccionados para el próximo ejercicio económico de 1897-98, estarán de manifiesto en esta Secretaría durante diez días, para que sean examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que les convenga.

Cabacés 6 de Abril de 1897.—El Alcalde, Delfín Navás.

Núm. 1204

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Formado por la Comisión respectiva y dictaminado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo ejercicio de 1897 á 1898, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días hábiles, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones crean justas.

Bot 5 de Abril de 1897.—El Alcalde, Salvador Morelló.

Núm. 1205

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico de 1897-98, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que durante dicho plazo puedan producirse las reclamaciones que se crean convenientes.

Figuerola 29 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Jaime Balañá Ferrer.

Núm. 1206

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pauls

Formado por la Comisión correspondiente y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, para el próximo ejercicio de 1897-98, queda

expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Pauls 4 de Abril de 1897.—El Alcalde, Domingo Basco.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de este pueblo, confeccionada para el próximo ejercicio de 1897-98, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días, para que pueda ser examinada y producir las reclamaciones que se crean procedentes.

Pauls 4 de Abril de 1897.—El Alcalde, Domingo Basco.

Núm. 1207

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán producirse las reclamaciones que se crean procedentes.

Sarreal 4 de Abril de 1897.—El Alcalde, Buenaventura Garriga.

Núm. 1208

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Terminado el apéndice al amillaramiento para la contribución rústica, territorial y urbana, correspondiente al próximo ejercicio de 1897-98, se hallará de manifiesto al público por espacio de quince días, contaderos desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Morell 30 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Francisco Monserrat.

Núm. 1209

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldemolins

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1897-98, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ulldemolins 31 de Marzo de 1897.—El Alcalde, José Llirba.

Núm. 1210

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenja

No habiendo comparecido el mozo Ramón Escubedo Ganchio, hijo de Mariano y Manuela, núm. 22 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido ante la Comisión mixta.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á

esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó ponerlo á disposición de la Comisión mixta.

Cenja 5 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Roé.

Núm. 1211

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 1.000 pesetas. Idem de 0'25 pesetas por cada liebre ó conejo, 415 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 300'62 pesetas.

Idem de una peseta por cada 100 kilos de leña, 400 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 500 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 300 pesetas.

Total 2.945'62 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Calafell 5 de Abril de 1897.—El Alcalde, Wenceslao Gibert.

Núm. 1212

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 556 pesetas.

Idem 0'75 pesetas por cada gallina ó gallo, 119'25 pesetas.

Idem 0'25 pesetas por cada conejo, 74 pesetas.

Idem 1'25 pesetas por cada 100 huevos, 30 pesetas.

Idem 0'07 pesetas por cada litro de leche, 15'92 pesetas.

Total 795'47 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

La Nou 30 de Marzo de 1897.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 1213

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 250 pesetas.

Idem de 0'25 pesetas por cada liebre ó conejo, 200 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 300 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 850 pesetas.

Idem de 0'625 pesetas por cada 100 kilos de leña, 475 pesetas.

Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 180 pesetas.

Idem de 4'625 pesetas por cada 100 kilos de paja, 487'50 pesetas.

Total 2.742'50 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Santa Oliva 5 de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Caral.

Núm. 1214

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 3'00 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 375 pesetas.

Idem de 4'00 pesetas por cada 100 huevos, 200 pesetas.

Idem de 15'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 750 pesetas.

Idem de 8'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 903'30 pesetas.

Total 2.228'30 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Pradell 5 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Anguera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1215

REQUISITORIA

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á N. Viñas (a) Chambón, de estatura regular, algo obeso, edad unos treinta y cuatro años, barba negra, viste blusa azul, pantalón de terciopelo negro, cachucha negra y alpargatas con tiras negras, respecto á cuyo sugeto se ignora su naturaleza, vecindad y demás circunstancias, no presumiéndose tampoco el territorio donde actualmente se encuentre, para que dentro el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el ex Convento de San Francisco, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre disparo y lesiones á Juan Torroja Cartaña, inferidas en la villa de la Selva del Campo en la mañana del veinte y ocho de Marzo último; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar, una vez transcurrido el indicado término.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado N. Viñas (a) Chambón, conduciéndolo con las seguridades debidas á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Reus á primero de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Adolfo Suárez.—El Secretario, Manuel Borrás.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. José María Fernández, en nombre y representación de Teresa Alcoverro y Pegueroles, esposa de Miguel Galindo Podesta, vecina de la villa de Cherta, contra el propio Galindo y Miguela Ramón Vallés, se extiende la siguiente cédula.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Tortosa y su partido en providencia del día de hoy dictada en el incidente de pobreza de Teresa Alcoverro y Pegueroles, vecina de la villa de Cherta, se expide por segunda vez la presente cédula, por la cual se emplaza á su esposo Miguel Galindo y Podesta, de domicilio desconocido, para que dentro del término improrrogable de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de Tarragona, comparezca en este Juzgado á contestar la referida demanda; con prevención de que no verificándolo se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que el emplazamiento al Miguel Galindo Podesta surta sus efectos y de orden del Sr. Juez, libro la presente cédula original que firmo en la ciudad de Tortosa á tres de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Isidoro Sabater.

Núm. 1217

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en la causa criminal que se instruye sobre lesiones á José Colom Brosa, se cita á la persona desconocida, de estatura regular, bien formado, de color moreno, que vestía de blusa color azul, pantalón de pana color de aceituna, alpargatas y gorra al estilo del país, ésta de color negro; que el día veinte y dos del pasado mes de Marzo alcanzó sobre las cinco de la tarde de dicho día al expresado José Colom que iba por la línea férrea desde el Hospitalet á la Ametlla, y después de haber ido un buen rato juntos, al llegar á unos cuatro kilómetros de dicho pueblo de la Ametlla le dió dos garrotazos en las piernas que le hizo caer al suelo, dándole después varios más en la cabeza produciéndole varias heridas; para que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente en la sala audiencia de este Juzgado, calle del Temple, á fin de ser oído en declaración sin juramento; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Tortosa tres de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Enrique L. Sanchiz.

REGIMIENTO CAZADORES DE ALCÁNTARA

14.º DE CABALLERÍA

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de diez caballos de desecho, se anuncia á fin de que las personas que deseen interesarse en la licitación puedan asistir al cuartel de Caballería que ocupa dicho Cuerpo, el día 18 del corriente, á las diez de su mañana, donde tendrá lugar dicho acto.

Reus 8 de Abril de 1897.—El Comandante Mayor, Domingo Ramos.